



VISTOS; el Proveído N° 002277-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000124-2022-DGIA/MC y N° 000136-2022-DGIA/MC, y la Hoja de Envío N° 000015-2022-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000275-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000455-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se busca promover la actividad cinematográfica y audiovisual a fin de contribuir a su desarrollo integral, sostenido e inclusivo; asimismo, se establece que las actividades cinematográficas y audiovisuales son de interés público, social y cultural;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del citado decreto de urgencia dispone que para el otorgamiento de los estímulos enmarcados en los artículos 9, 10 y 11 de la misma norma, el Ministerio de Cultura aprueba el Plan Anual para el fomento de la Cinematografía y del Audiovisual; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, siendo que los referidos estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, por su parte, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que *“El Plan anual para el fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual (en adelante el Plan) se aprueba mediante resolución ministerial, previo informe técnico que considere los aportes de la ciudadanía. Para ello, el Ministerio de Cultura conforma un Grupo de Trabajo que se encarga de elaborar recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos y la ejecución de las mismas. (...) Los resultados del Grupo de Trabajo son expuestos a la ciudadanía en una sesión abierta al público.”;*



Que, asimismo, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 del mencionado reglamento señalan que los estímulos económicos se otorgan previa aprobación del Plan por el titular del Ministerio de Cultura y que el Plan detalla las convocatorias públicas, su fecha de inicio, las líneas de los estímulos económicos, montos máximos a otorgarse, listas de espera, entre otras disposiciones vinculas a los estímulos económicos;

Que, en ese marco, a través de los Informes N° 000124-2022-DGIA/MC y N° 000136-2022-DGIA/MC, y el Proveído N° 000015-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes propone la aprobación del “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”; en base a lo sustentado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios mediante el Informe N° 000087-2022-DAFO/MC;

Que, a través del Memorando N° 000275-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000024-2022-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, donde se emite opinión favorable para la aprobación del “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”;

Con las visaciones del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 017-2020-MC, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispónese la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura